



Resolución Jefatural

N° 050-2016-CENEPRED/J

Lima, 14 MAR 2016

VISTOS:

Los Informes N° 007-2016-CENEPRED/DGP/SNL del 13 de enero de 2016, N° 008-2016-CENEPRED/DGP/SNL del 13 de enero de 2016 y N° 045-2016-CENEPRED/DGP/SNL del 23 de febrero de 2016, así como los Memorandos N° 009-2016-CENEPRED/DGP, N° 010-2016-CENEPRED/DGP, ambos, del 13 de enero de 2016 y N° 069-2016-CENEPRED/DGP del 2 de marzo de 2016, emitidos por la Dirección de Gestión de Procesos, así como el Informe Legal N° 023-2016-CENEPRED/OAJ del 9 de marzo de 2016 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 112-2014-CENEPRED/J del 31 de diciembre de 2014, se aprobó la Directiva N° 009-2014-CENEPRED/J, Procedimientos Administrativos para la Evaluación de Riesgos Originados por Fenómenos Naturales;

Que, el numeral 11 de la referida directiva establece el procedimiento y demás componentes relacionados a la formación, requisitos y competencias de los Evaluadores de Riesgos. Asimismo, el numeral 11.3 de la referida directiva señala que "los cursos de especialización serán realizados a través de los Centros de Educación Superior de nivel Universitario, para ello el CENEPRED celebrará convenios con dichos centros de educación";

Que, en ese contexto, el 21 de julio de 2014, la Universidad Nacional de Ingeniería (en adelante, la UNI) y el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (en adelante, CENEPRED) suscribieron un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, el mismo que tiene como objeto el diseño, promoción, organización y desarrollo del "Diplomado para la formación de Evaluadores de Riesgo";

Que, de febrero a junio de 2015 se llevó a cabo el "Primer Diplomado en Evaluación de Riesgos Originados por Fenómenos Naturales"; siendo que, a través de las Carta N° 099-15-DEVAR-UPG-FIC y N° 108-15-DEVAR-UPG-FIC, la UNI comunicó al CENEPRED la relación de profesionales que aprobaron el mencionado diplomado;



Que, sobre el particular, la Subdirección de Normas y Lineamientos de la Dirección de Gestión de Procesos emitió el Informe N° 045-2016-CENEPRED/DGP/SNL, en el cual precisó que los participantes del diplomado debían cumplir los siguientes requisitos: (i) presentar título profesional de las especialidades indicadas en el numeral 11.6¹ de la Directiva N° 009-2014-CENEPRED/J; (ii) tener un mínimo de dos (02) años de experiencia en el ejercicio de su profesión; (iii) estar habilitado en el colegio profesional respectivo; (iv) no poseer antecedentes penales ni judiciales. Asimismo, indicó que los expedientes de los profesionales debían contener la documentación detallada en el numeral 11.5 de la referida directiva²;

¹ DIRECTIVA N° 009-2014-CENEPRED/J, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA EVALUACIÓN DE RIESGOS ORIGINADOS POR FENÓMENOS NATURALES

11.6 De los profesionales que pueden acceder a los Cursos de Formación y al Registro Nacional de Evaluadores de Riesgos

Los profesionales de las siguientes áreas técnicas científicas podrán acceder al dictado de los Cursos de Formación y al registro Nacional de Evaluadores de Riesgos:



- Físico,
- Arquitecto,
- Biólogo,
- Economista,
- Geógrafo,
- Ing. Físico,
- Ing. Agrícola,
- Ing. Agrónomo,
- Ing. Ambiental,
- Ing. Civil,
- Ing. De Higiene y Seguridad Industrial,
- Ing. Electricista,
- Ing. Forestal,
- Ing. Geofísico,
- Ing. Geógrafos,
- Ing. Geólogo,
- Ing. Industrial,
- Ing. Mecánica de Fluidos,
- Ing. Mecánico,
- Ing. Mecánico Electricista,
- Ing. Metalúrgica,
- Ing. Meteorólogo,
- Ing. Industrias Alimentarias,
- Ing. Minera,
- Ing. Pesquero,
- Ing. Petróleo y Gas Natural,
- Ing. Petroquímico,
- Ing. Químico,
- Ing. Sanitario,
- Ing. Zootecnista,
- Médico,
- Médico Veterinario,
- Químico,
- Sociólogo,
- Antropólogo Social,
- Antropólogo.

² DIRECTIVA N° 009-2014-CENEPRED/J, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA EVALUACIÓN DE RIESGOS ORIGINADOS POR FENÓMENOS NATURALES

11.5 Del contenido del expediente de cada uno de los profesionales postulantes a los Cursos de Formación

Los expedientes de cada uno de los profesionales postulantes a los Cursos de Formación, deberán contener la siguiente información y documentación:

1. Formato de Datos Personales (Anexo N° 02)
2. Copia Simple del Documento Nacional de Identidad
3. Copia Legalizada del Título Profesional
4. Declaración jurada de no tener antecedentes penales ni judiciales

Que, en consideración a lo manifestado, en el referido informe se da cuenta, entre otros, que las profesionales señaladas a continuación, cumplen con los requisitos para ser acreditadas como Evaluadores de Riesgos, según las siguientes competencias:

Evaluadores de Riesgos con competencia de: (i) Identificación y Caracterización de Peligros originados por Fenómenos Naturales; y, (ii) Análisis de los Factores de la Vulnerabilidad:

- Arquitecto ROJAS ALONZO SILVANA LUCIA.
- Ing. Civil TIBURCIO NAVARRO MIRIAM SILVIA.

Que, estando a lo establecido en el numeral 11 de la Directiva N° 009-2014-CENEPRED/J, corresponde proceder a la acreditación como Evaluadores de Riesgos a las profesionales antes indicadas, al cumplir éstas con los requisitos establecidos en la mencionada directiva; debiendo procederse con la emisión del acto administrativo y el otorgamiento oportuno de la credencial respectiva;

Con el visado de la Secretaría General, la Dirección de Gestión de Procesos y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; la Directiva N° 009-2014-CENEPRED/J, Procedimientos Administrativos para la Evaluación de Riesgos Originados por Fenómenos Naturales, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 112-2014-CENEPRED/J del 31 de diciembre de 2014; el Decreto Supremo N° 104-2012-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED; y, las facultades conferidas mediante la Resolución Suprema N° 150-2015-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Acreditar a la condición de Evaluadores de Riesgos a las profesionales señaladas a continuación, de acuerdo al detalle:

Evaluadores de Riesgos con competencia de: (i) Identificación y Caracterización de Peligros originados por Fenómenos Naturales; y, (ii) Análisis de los Factores de la Vulnerabilidad:

- Arquitecto ROJAS ALONZO SILVANA LUCIA.
- Ing. Civil TIBURCIO NAVARRO MIRIAM SILVIA.

Artículo 2°.- Disponer que los Evaluadores de Riesgos acreditados mediante la presente Resolución Jefatural, sean habilitados en el Registro Nacional de Evaluadores de Riesgos, quedando facultados para ejecutar Evaluaciones de Riesgos según su competencia.

-
5. Copia Simple del Certificado del Registro del Colegio Profesional
 6. Copia Simple de los Certificados y/o Constancias de experiencia laboral
 7. Currículum Vitae actualizado

Adicionalmente:

1. Copia Legalizada del Grado Académico Obtenido (*)
2. Copia Legalizada del Título de Maestría y/o Doctorado (*)
3. Copia Simple de la Certificación de Diplomado y/o Especialización (*)

(*) De ser el caso.



Artículo 3°.- Disponer que se cumpla con expedir las credenciales respectivas a los Evaluadores de Riesgos señalados en el artículo 1° de la presente Resolución Jefatural.



Artículo 4°.- Disponer la publicación actualizada del Registro Nacional de Evaluadores de Riesgos, en el Portal Web Institucional del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED.

Artículo 5°.- Notificar la presente Resolución Jefatural a la Secretaria General, la Dirección de Gestión de Procesos, la Oficina de Asesoría Jurídica y a las interesadas.



Regístrese y comuníquese.


Mg. NESTOR E. MORALES MENDIGUETTI
Jefe del CENEPRED